Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0322
(Julio 07 de 2025)

Por la cual se da prorroga a la revalidación No. 73001-2-23-0330

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS ARNULFO MORENO PRIETO con C.C. 79.940.723, -Agente Especial- PRABYC INGENIEROS SAS EN TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACION con NIT. 800.173.155, radicó bajo el No. 25-1-2368 del 05 de junio de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-23-0330 del 10 de julio de 2023, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN JORGE E. GUTIERREZ TRIANA Y COMPAÑÍA S. EN C. JOGURT EN LIQUIDACION con NIT. 860.526.959, por medio de su liquidadora DOLORES GOMEZ LOAIZA con C.C. 28.520.125, en calidad de FIDEICOMITENTE, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 100 No. 14 -75 Hacienda El Bosque La Gaviota del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-242632 y ficha catastral global 01-10-0700-0003-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar, en un área total de lote de 71.520,15m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0459 del 30 de julio de 2019, aprobó la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0163 del 21 de mayo de 2020, prorrogo por el término de doce (12) meses, a partir del 29 de mayo de 2020, el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el curador urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-21-0642 del 21 de diciembre de 2021, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 28 de febrero de 2022 -fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0459 del 30 de julio de 2019 y prorrogada mediante resolución No. 73001-1-20-0163 del 21 de mayo de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0076 del 22 de febrero de 2021, aprobó la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0330 del 10 de julio de 2023, REVALIDÓ la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0173 del 27 de abril de 2018, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0459 del 30 de julio de 2019 y No. 73001-1-21-0076 del 22 de febrero de 2021, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-20-0163 del 21 de mayo de 2020 y resolución No. 73001-1-21-0642 del 21 de diciembre de 2021-*, a la Sociedad PRABYC INGENIEROS SAS, -en calidad de FIDEICOMITENTE-.

Que la resolución No. 73001-1-23-0330 del 10 de julio de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 21 de julio de 2023, y se encuentra vigente hasta el 21 de julio de 2025.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... "*La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 21 de julio de 2025-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **PRABYC INGENIEROS SAS** mediante **resolución No. 73001-1-23-0330 del 10 de julio de 2023**, con el fin de culminar las obras de urbanización del proyecto destinado a vivienda multifamiliar. El proyecto está ubicado *-de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal-* en la Calle 100 No. 15-64 Acceso Principal Hacienda El Bosque y Calle 100 No. 15-80 Acceso Principal Altos de Ambala- sector La Gaviota del Municipio de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

LUIS ARNULFO MORENO PRIETO
C.C. 79.940.723
-Agente Especial-
PRABYC INGENIEROS SAS
EN TOMA DE POSESIÓN CON FINES DE ADMINISTRACION

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 16 JUL 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 16 JUL 2025

FIRMA: _____